GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

DECRETO N°. 047 DE 2026

"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 861 DE 2026

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, articulo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto No.1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto. señala lo siguiente:

> *"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos*

provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Que, el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

(...)

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

*1. **Pertinencia,** entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*

*2. **Viabilidad,** entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*

*3. **Sostenibilidad,** entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*

*4. **Impacto,** entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*

*5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

*6. **Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo**".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 contempla que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha

ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. establece que:

> *"Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*
>
> *Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarias de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".*

Que, el artículo 125 de la Ley 2056 de 2020, dispone que el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.

Que, el artículo 132 de la Ley 2056 de 2020, estipula que a través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

NIT 800.183.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 351 1088

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que, en concordancia a lo establecido en la citada guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión, los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del Departamento Nacional de Planeación, presentaron y realizaron modificaciones a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación correspondiera a recursos del SGR. De esta manera se dio lugar al Acuerdo No 012 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021, establece:

> *"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".*

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

> *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal*

independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto No.1821 de 2021- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, con la expedición del acuerdo No.7 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que, en su artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Establece que:

"La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 2o. Cuando en el proyecto de inversión concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como "viable no priorizado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando concurran para la priorización del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con

mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado."

Que, en el artículo 4.4.2 del acuerdo No.7 establece:

"Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

a.) Fecha de expedición
b.) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión
c.) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
d.) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
e.) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Parágrafo 1o. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Parágrafo 2o. Cuando en el proyecto concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como "priorizado no aprobado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando concurran para la aprobación del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión será tomada iniciando por la entidad o instancia que deba aprobar la fuente SGR con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación, continuando, en este mismo sentido, con las entidades según el porcentaje de recursos aportados."

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 13 de mayo de 2021, emitió la circular No.052 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, con la cual se anexan dos documentos denominado ANEXO No.1 y ANEXO No.2, que deben ser presentados por cada una de las dependencias formuladoras de proyectos a la hora de radicar los proyectos en el DAPG para su registro en el banco de proyectos SGR.

Que, el Despacho de la Gobernación del Guaviare el día 22 de noviembre de 2021, emitió la circular No.138, dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se modifica la circular No.052, se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 09 de septiembre de 2022, emitió la circular No.91 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se implementa el formato para proceso de priorización a proyectos financiados con recursos de SGR, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No.7 de 2022, con la cual se anexa un documento denominado FORMATO PRIORIZACION 60% que debe ser diligenciado y firmado por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual de acuerdo al puntaje arrojado permitirá establecer si es PRIORIZADO o No el proyecto de inversión.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 25 de noviembre de 2024, emitió la circular No.149 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, el proyecto de inversión denominado **Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare**, identificado con código BPIN **2024950250090**, cuenta con dos fuentes de financiación las cuales se describen a continuación: Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos y SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que, de acuerdo a lo anterior, se cuenta con una intensión de cofinanciación presentada por el Municipio de El Retorno, Guaviare, el día 21 de mayo de 2026, mediante la cual manifiesta su compromiso de aportar recursos que garantizar la cofinanciación por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.708.000.000,00)** correspondiente a la fuente SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el secretario de Infraestructura Departamental, formuló el proyecto de inversión denominado **Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare,** identificado con código BPIN **2024950250090**; el cual fue posteriormente presentado y radicado el día 27 de mayo de 2026 en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, para ser

viabilizado y registrado en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare,** identificado con código BPIN **2024950250090,** por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.788.000.000,00),** cumple con:

a. Viabilidad: Suscrita por el Secretario de Infraestructura Departamental, el cual fue delegado por el gobernador del Departamento del Guaviare mediante circular 138 de 2021, para la emisión de concepto de viabilidad a través del ANEXO 2. FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD, el cual tiene de fecha 03 de junio de 2026.

b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare,** identificado con código BPIN **2024950250090,** por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.788.000.000,00),** se aportó los siguientes documentos, los cuales reposan en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	*Anexo 1. Formato de viabilidad*
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	*Anexo 2. Formulario control de viabilidad*
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	*Anexo 1. Formato de viabilidad*
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	*Anexo 1. Formato de viabilidad* *Anexo 2. Formulario control de viabilidad*

Que, el objeto del proyecto de inversión denominado **Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare,** identificado con código BPIN **2024950250090,** consiste en lo siguiente:

El presente proyecto contempla la construcción de una infraestructura con un área total de 2.480 m² y un área de intervención de 2.150 m², diseñada para ofrecer espacios de esparcimiento, recreación y contemplación, integrando elementos arquitectónicos modernos y sostenibles. El parque estará dotado con tres (3) módulos comerciales, además de una (1) tarima, baterías sanitarias y jardines urbanos. De manera complementaria, se proyecta la construcción de una nueva edificación de dos (2) plantas arquitectónicas, dentro de la cual se integra el mirador. El alcance del proyecto incluye la intervención general de la infraestructura existente mediante actividades de adecuación, mejoramiento e integración funcional con las nuevas áreas proyectadas.

Componentes del Proyecto:

Edificio auditorio:
- Escaleras
- Rampa
- Auditorio multifunción con un área total de 182.716 m².
- Baterías sanitarias con un área total de 9.230 m².

Mirador:
- Cafetería y Mirador con un área total de 97.321 m².

Módulos Comerciales:
- 3 módulos comerciales distribuidos estratégicamente para fomentar el comercio local con un área total de 13.77 m².

Tarima:
- Tarima diseñada para la realización de eventos culturales, artísticos y comunitarios, tales como presentaciones musicales, muestras folclóricas, ferias o festivales con un área total de 67.21 m².

Baterías sanitarias en la zona de la terraza:
- El bloque de unidades sanitarias contempla la instalación de 6 sanitarios y 6 lavamanos; 3 orinales; así como 1 sanitario y 1 lavamanos accesibles para personas con movilidad reducida.

Jardines Urbanos:
- Zonas verdes con especies nativas y adaptadas al clima local con un área total de 45.99 m².
- Caminos peatonales en concreto con un área total de 22,96 m², bancas en concreto que ocupan 18 m² y rampas con una superficie de 10,51 m².

Especificaciones Técnicas:
- Topografía y preparación del terreno:
- Estudios topográficos detallados para garantizar estabilidad estructural.
- Nivelación y compactación del terreno con material seleccionado.

Estructuras principales:
- Uso de concreto hidráulico de alta resistencia en las fundaciones y pavimentos.

- Acabados en concreto estampado y revestimientos metálicos.
- Luminarias LED ornamentales distribuidas estratégicamente.
- Contenedores de reciclaje y basureros de acero inoxidable.
- Sistemas de captación de agua pluvial para riego y mantenimiento.

Intervención en infraestructura existente y alcance:
El proyecto contempla la conservación de la edificación existente, a la cual se le realizará mantenimiento general y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Por otro lado, las dos estructuras aledañas serán demolidas, debido a que no se encuentran en condiciones óptimas y presentan deterioro que compromete su estabilidad y funcionalidad.

Se propone la construcción de una nueva infraestructura concebida como un equipamiento cultural y social de dos (2) niveles, la cual estará orientada a fortalecer las actividades comunitarias, culturales y turísticas del municipio.

La nueva edificación se plantea con una distribución funcional que incluirá espacios para el desarrollo de actividades culturales, áreas de encuentro comunitario, zonas administrativas y servicios complementarios, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y confort para los usuarios.

Primer piso:
En este nivel se ubica un auditorio – sala de cine, como un espacio multifuncional para el desarrollo de actividades culturales, educativas y comunitarias, con un área de 182,72 m². De igual forma, se proyecta un nivel destinado a áreas de servicio y apoyo, el cual incluye una bodega con un área de 102,25 m², unidades sanitarias con un área de 9,23 m² y un shut de basuras con un área de 2,30 m².

Adicionalmente, se contemplan los accesos principales, conformados por rampas y escaleras bajo criterios de accesibilidad universal, con un área total de 24,29 m². El área total correspondiente a esta planta es de 183,00 m².

Segundo piso:
Se dispone una cafetería con zona de permanencia y mirador, con un área de 97,32 m², diseñada como un espacio para el encuentro social, el esparcimiento y la contemplación del entorno.

Locales comerciales:
El proyecto incluye una zona de módulos comerciales, compuesta por tres locales con áreas de 9,18 m², 18,36 m² y 18,38 m², para un total de 45,90 m², orientados a dinamizar la actividad económica del sector.

El alcance de la intervención incluye:
1. Realizar un mantener a la infraestructura existente de las tres plantas arquitectónicas.
2. Demolición de la edificación existente aledaña a la construcción de tres plantas, que comprende la demolición garantizando el manejo adecuado de escombros y residuos de construcción y demolición conforme a la normatividad vigente.

3. Construcción de la nueva edificación de dos niveles con estándares de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad.
4. Adecuación de espacios interiores para usos culturales, recreativos y comunitarios.
5. Implementación de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de ventilación, acordes a la normatividad vigente.
6. Incorporación de sistemas de accesibilidad universal (rampas, señalización y circulaciones inclusivas).
7. Urbanismo complementario: mejoramiento de andenes, accesos peatonales y articulación con el espacio público circundante.
8. Instalación de luminarias LED que permitan la ambientación nocturna del espacio.
9. Dotación de mobiliario urbano, incorporando canecas de basura para residuos.

El parque mirador beneficiará directamente a 4.842 habitantes, proporcionando un espacio turístico, de interacción comunitaria, promoción cultural y generación de ingresos para comerciantes locales.

Para el desarrollo del proyecto se tienen contempladas las siguientes actividades:

1. Obtener licencias y permisos ambientales
2. Realizar preliminares.
3. Realizar excavaciones
4. Realizar rellenos
5. Realizar estructuras en concreto
6. Realizar cimentación y estructura metálica
7. Instalar cubierta
8. Realizar mampostería
9. Realizar red pluvial
10. Instalar red sanitarios
11. Instalar red hidráulicas
12. Realizar eléctricos
13. Realizar pisos y bases
14. Realizar carpintería metálica
15. Realizar carpintería aluminio
16. Realizar pañetes
17. Realizar acabado de muros auditorio
18. Realizar acabado de pisos
19. Instalar aparatos sanitarios y accesorios
20. Realizar pintura
21. Instalar cielo rasos
22. Instalar vidrios y espejos
23. Realizar limpieza general
24. Realizar andenes - sardineles y mobiliario
25. Realizar jardinería y paisajismo
26. Instalar mobiliario urbano
27. Realizar complementarios
28. Implementar PGIO.
29. Tramitar Retie y retilap
30. Contratar interventoría técnica, administrativa y financiera.

Para lo anterior, se requiere de una inversión correspondiente a **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.788.000.000,00)**, que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y la circular No.052 de 13 de mayo de 2021 por medio de la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación.

Que, el proyecto cumplido con lo estipulado en la circular No.138 de 2021, por medio de la cual se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el Acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.

Que, el proyecto de igual manera CUMPLE con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.7 de 2022 expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No.91 de 2022 expedida por la gobernación del Guaviare y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que, el proyecto cumplió con lo estipulado en la circular No.149 de 2024, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, para el 03 de junio de 2026 el Departamento del Guaviare cuenta con saldo disponible de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($14.806.048.022,00)** por concepto de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, según LEY 2241 DE 2024 y Portal de Transparencia Económica-PTE, para recursos SGR-60% y saldos.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, La secretaria Administrativa Departamental con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare, Mediante Resolución No.861 de 2026,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin:	2024950250090		
Proyecto:	Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare		
Ocad:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Comercio, industria y turismo		
ELEMENTO EVALUACIÓN	**VARIABLE**	**RESULTADO**	**PUNTAJE**
1. PERTINENCIA	1.1.¿La iniciativa a desarrollar con el proyecto de inversión se encuentra priorizada dentro de los ejercicios de planeación, sí o no?	SI	7,5
2. SOSTENIBILIDAD	2.1. ¿El proyecto cuenta con soportes que garanticen su sostenibilidad, sí o no?	Si	7,5
3. IMPACTO	3.1. De acuerdo con los objetivos y fines del sistema definidos en el Artículo 2 de la Ley 2056 de 2020: ¿El proyecto se relaciona con al menos algún objetivo o fin del sistema; si o no?	Si	7,5
5. MEJORAMIENTO DEL NBI	5.1. ¿El proyecto soluciona en parte o en gran porcentaje alguna de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sí o no?	Si	7,5
Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.	Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.	Si	5
	Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.	Si	5
	Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.	NO	0
	Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.	NO	0
	Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	NO	0
	Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	NO	0
	Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	NO	0
	Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	NO	0
	Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.	SI	0
	Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.	NO	0
	Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.	NO	0
	Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.	NO	0
PUNTAJE TOTAL			**40**

Observación: El proyecto de inversión CUMPLE con el puntaje mínimo de (40) puntos para su priorización, según lo establecido en la circular 91 de 9 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación del Guaviare.

Este proyecto cuenta con formato de priorización AIR-60% debidamente firmado por parte del director del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024950250090	Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare	Comercio, industria y turismo	FACTIBILIDAD-FASE III	$6.788.000.000,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2026	$4.080.000.000,00
Municipios-El Retorno	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2026	$2.708.000.000,00
Valor aprobado por la Entidad Territorial	$6.788.000.000,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado vigencia futura	Vigencia en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2025-2026	$4.080.000.000,00	-	-	2025-2026
Municipios-El Retorno	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	$2.708.000.000,00	-	-	2025-2026

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial	**Valor Proyecto**	$ 6.367.331.340,88
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial	**Valor Interventoría**	$ 420.668.659,12
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos	Ley No.2056 de 2020, Decreto No.1821 de 2020, Acuerdo No.7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo No.12 de 2024.		

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma SUIFP. En complemento se aportó por parte de la Secretaria de Infraestructura Departamental el Anexo No.1 Formato de Viabilidad y el ANEXO No.2 FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER. Que, La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente Decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO QUINTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE. El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado

Construcción Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL Guaviare, identificado con código BPIN **2024950250090.**

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la Gobernación del Guaviare.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en el San José del Guaviare a los 03 MAYO 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZULMA NATALI BOHORQUEZ BALLESTEROS
La Secretaria Administrativa Departamental con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare
mediante Resolución No. 861 de 2026

Reviso y aprobó:

OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ
Secretario de Infraestructura Departamental

Revisó:	Luis Carlos Granados Gómez – Asesor Despacho del Gobernador	
Revisó:	Leyder Augusto Pardo Romero – Asesor Despacho del Gobernador.	
Revisó:	Brayann Alexander Álvarez Pérez – Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental	
Revisó:	Juan Manuel Sánchez Carvajal – Profesional Grado 6	
Elaboró:	Xiomara Oliveros-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Eriany Palencia-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Hernán Romero - Profesional de apoyo DAPG	